

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

SANTIAGO, 29 MAY 2026

RESOLUCIÓN DGC N° 63 / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 JUN 2026
RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 141, de fecha 11 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 1177, de fecha 14 de abril de 2025.
- La discrepancia rol D04-2026-13, tramitada ante el Panel Técnico de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

Proceso N°: 20216778



OF DE PARTES DIPRES
15.06.2026 12:03



- La Carta N°. Oficio CS-IF-8743, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 270, de fecha 5 de marzo de 2026, del Director General de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La Resolución Exenta DGC N° 673, de fecha 10 de marzo de 2026.
- La causa rol 01-2026, que se tramita ante la Comisión Arbitral del contrato de concesión.
- El Oficio CP N° 7821/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El Oficio Ord. IF-HSG N° 0540/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, del Inspector Fiscal (S).
- La Carta N°. Oficio CS-IF-9177, de fecha 25 de mayo de 2026, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 545/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Inspectora Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 00050, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Jefa de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025 y la Resolución N° 3 de 2026, todas ellas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas, debiendo, como consecuencia, compensar económicamente al concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Asimismo, el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 2º Que, a la fecha, se encuentra pendiente la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de los Establecimientos de Salud que forman parte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", en adelante el "contrato de concesión", cuyo plazo de vencimiento se fijó para el día 21 de enero de 2026 de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta DGC N° 1177, de fecha 14 de abril de 2025. Dicha Resolución fue objeto de la discrepancia presentada por la Sociedad Concesionaria ante el H. Panel Técnico de Concesiones, en la causa rol D04-2026-13.
- 3º Que, en relación con lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Resolución Exenta DGC N° 673, de fecha 10 de marzo de 2026, aprobó e impuso



a la Sociedad Concesionaria 30 multas de 200 UTM cada una, por incurrir, entre el 22 de enero de 2026 y el 20 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, en 30 días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo establecido en la Resolución Exenta DGC N° 1177 de 2026, para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria que trata el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación. Las multas impuestas en la citada Resolución actualmente son objeto de la reclamación presentada por la Sociedad Concesionaria ante la Comisión Arbitral del contrato de concesión, en la causa rol 01-2026.

- 4° Que, sin perjuicio de las discrepancias existentes entre las partes respecto de las responsabilidades en el incumplimiento del plazo máximo para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria referida en los considerandos precedentes, las partes han estimado conveniente adoptar medidas destinadas a facilitar la pronta entrada en operación de los recintos hospitalarios, sin que ello implique reconocimiento alguno de alguna de las partes respecto a las responsabilidades en el incumplimiento del referido hito, lo cual se resolverá en las instancias que correspondan de conformidad con los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- 5° Que, en relación a dicha materia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión, una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria que trata el artículo 1.10.3 de las mismas Bases, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las actividades de capacitación del personal de los Establecimientos de Salud que forman parte del contrato de concesión, para lo cual deberá implementar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Programa de Capacitación que incluya dos niveles: (i) Capacitación General, dirigida a todo el personal de cada Establecimiento de Salud; y (ii) Capacitación Específica, dirigida a grupos seleccionados del personal del Establecimiento de Salud respectivo, para determinadas materias; siendo 60 días el plazo máximo para el período de capacitación de cada Establecimiento de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario.
- 6° Que, en atención a lo señalado en el considerando 4° anteprecedente, mediante Carta N°. Oficio CS-IF-8743, de fecha 19 de febrero de 2026, la Sociedad Concesionaria propuso al Inspector Fiscal, y por su intermedio al MOP, modificar las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para llevar a cabo las actividades de capacitación del personal de los Establecimientos de Salud, en el sentido de, en lo sustancial: i) permitir que las capacitaciones sean realizadas una vez aprobado el Programa de Capacitación correspondiente por parte del Inspector Fiscal, sin que sea necesario ni requisito que se haya autorizado previamente la Puesta en Servicio Provisoria (PSP) de los Establecimientos de Salud; y ii) permitir que las capacitaciones sean impartidas en modalidad b-learning, esto es, parte presencial y parte online; indicando que ello permitirá, a su juicio, hacer frente al exiguo plazo establecido en las Bases de Licitación para efectuar las capacitaciones a todo el personal de los Establecimientos de Salud, en atención a que, a juicio de la Sociedad Concesionaria, dichos plazos resultarían insuficientes para implementar adecuadamente todas las actividades previstas en las Bases de Licitación de forma presencial.
- 7° Que mediante Oficio Ord. N° 270, de fecha 5 de marzo de 2026, el Director General de Concesiones de Obras Públicas (S) remitió la propuesta presentada por la Sociedad Concesionaria al Subsecretario de Redes Asistenciales, para su conocimiento, análisis y pronunciamiento, respecto de la viabilidad y conveniencia desde la perspectiva operativa de lo que al Ministerio de Salud y sus servicios dependientes corresponde en el marco del contrato de concesión.
- 8° Que, en respuesta, mediante Oficio CP N° 7821/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, el Subsecretario de Redes Asistenciales comunicó a la Dirección General de Concesiones de



Obras Públicas la respuesta favorable del Servicio de Salud Metropolitano Oriente respecto a la modificación propuesta para permitir la iniciación de los procesos de capacitación en forma previa a la PSP así como la incorporación de otras modalidades de capacitación (b-learning), siempre y cuando estas sean previamente acordadas y aprobadas por el Comité de Capacitación de acuerdo a lo establecido en los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación y no sea una definición unilateral de la Sociedad Concesionaria o del Inspector Fiscal.

- 9º Que atendido lo anterior, considerando la disponibilidad acotada del personal de los establecimientos de salud y la necesidad de compatibilizar las jornadas de capacitación con la continuidad de la atención asistencial, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de establecer que: i) la Sociedad Concesionaria podrá realizar las actividades de Capacitación del Personal de los Establecimientos de Salud, a que se refiere la letra a) del artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, sin que sea necesario ni requisito que se haya autorizado previamente la Puesta en Servicio Provisoria de los Establecimientos de Salud; y ii) la Sociedad Concesionaria podrá realizar las actividades de Capacitación del Personal de los Establecimientos de Salud, a que se refiere la letra a) del artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, en modalidad b-learning, esto es, parte presencial y parte online o remota.

Las razones de interés público que fundan las modificaciones antes señaladas dicen relación con que ello permitirá propiciar la participación efectiva del personal de los Establecimientos de Salud en las capacitaciones correspondientes, atendida la necesidad de compatibilizar las jornadas de capacitación con la disponibilidad del personal clínico y administrativo que permita la continuidad de la atención asistencial. Junto con lo anterior, las razones de urgencia que fundan las modificaciones referidas en el párrafo precedente dicen relación con que se requiere que dichas modificaciones se puedan implementar a la mayor brevedad posible, toda vez que resulta necesario que los recintos hospitalarios que forman parte del contrato de concesión inicien su operación lo antes posible, para efectos de lo cual se requiere contar previamente con las capacitaciones del personal realizadas en su totalidad.

- 10º Que en línea con lo anterior, con el objeto de tomar medidas que permitan que el Hospital del Salvador y el Instituto Nacional de Geriátrica inicien su operación en el menor plazo posible, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de reducir algunos plazos administrativos establecidos en los artículos 1.10.3, 1.8.12 y 1.8.13 de las Bases de Licitación para el procedimiento de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de los Establecimientos de Salud que forman parte del contrato de concesión y para el procedimiento de entrega y revisión de las respectivas pólizas de seguro para la Etapa de Explotación.

Las razones de interés público y urgencia que fundan la modificación antes señalada dicen relación con que se ha determinado que resulta factible, en tanto se realicen las coordinaciones correspondientes, reducir algunos plazos establecidos en las Bases de Licitación para la Sociedad Concesionaria, para el Inspector Fiscal y para el Director General de Concesiones de Obras Públicas, lo que permitiría acortar, sin afectar el cumplimiento cabal de las obligaciones correspondientes, el procedimiento administrativo requerido para que los recintos hospitalarios que forman parte del contrato de concesión puedan iniciar su operación lo antes posible.

- 11º Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord.



IF-HSG N° 0540/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, el Inspector Fiscal (S) informó formalmente a "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", en los términos indicados en el documento "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio, con el objeto de disponer las modificaciones descritas en los considerandos 9° y 10° del presente acto administrativo.

Para efectos de lo anterior, y atendido el trabajo de coordinación realizado previamente por las partes, mediante el citado Oficio Ord. IF-HSG N° 0540/2026 el Inspector Fiscal (S) solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos que se señalan en el citado Oficio y en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto a aquel, y ratificar que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINSAL, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusiva con las modificaciones informadas en el citado Oficio y que se dispondrán en la Resolución que se dictará al efecto.

- 12° Que mediante Carta N°. Oficio CS-IF-9177, de fecha 25 de mayo de 2026, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal (S) en su Oficio Ord. IF-HSG N° 0540/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio y en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto a aquel, y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINSAL, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusiva con las modificaciones informadas en el citado Oficio.
- 13° Que la Inspectora Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 545/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, informó formalmente al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable con respecto a las modificaciones señaladas en el Oficio Ord. IF-HSG N° 0540/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, del Inspector Fiscal (S), en los términos indicados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio, los cuales fueron ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta N°. Oficio CS-IF-9177, de fecha 25 de mayo de 2026. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio Ord. N° 545/2026, de fecha 26 de mayo de 2026.
- 14° Que mediante Oficio Ord. N° 00050, de fecha 28 de mayo de 2026, la Jefa de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas (S) que disponga, de manera excepcional, las modificaciones referidas precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas en el Oficio Ord. N° 545/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Inspectora Fiscal.
- 15° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", en particular la regulación contenida en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, en el sentido que: (i) la Sociedad Concesionaria podrá realizar las actividades de Capacitación del Personal de los Establecimientos de Salud, a que se refiere la letra a) del citado artículo 1.10.4, sin que sea necesario ni requisito que se haya autorizado previamente la Puesta en Servicio Provisoria a que se refiere el artículo 1.10.3 de las mismas Bases; y (ii) la Sociedad Concesionaria podrá realizar las actividades de Capacitación del Personal de los Establecimientos de Salud, a que se refiere la letra a) del citado artículo 1.10.4, en modalidad b-learning, esto es, parte presencial y parte online o remota.

Para efectos de lo anterior, se modifican las siguientes regulaciones contenidas en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario:

- 1.1. Se elimina la expresión "*y una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria*" del primer párrafo de la regulación contenida en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, quedando dicho párrafo de la siguiente manera:

"Para el o cada Establecimiento de Salud se establece un período de Marcha Blanca."

- 1.2. Se reemplaza el primer párrafo de la regulación contenida en la letra a) "Capacitación del personal del Establecimiento de Salud", del artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, por el siguiente:

"El Concesionario deberá realizar las actividades de Capacitación del Personal de cada Establecimiento de Salud, señaladas en el Anexo Complementario, siempre y cuando cuente con previa aprobación del Inspector Fiscal del Programa de Capacitación a que se refiere el párrafo siguiente."

- 1.3. Se reemplaza el primer párrafo de la regulación contenida en la letra b) "Funcionamiento Piloto", del artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, por el siguiente:

"Autorizada la Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento de Salud respectivo, y una vez finalizada satisfactoriamente la capacitación del personal correspondiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable del Director de dicho Establecimiento de Salud, el Concesionario deberá implementar un Período de Funcionamiento Piloto para el Establecimiento de Salud respectivo, en el área correspondiente, durante el cual el Inspector Fiscal verificará su correcto funcionamiento."

- 1.4. Se elimina la expresión "*En un plazo máximo de 10 días, contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria*" de la primera viñeta del apartado "Capacitación General" de la letra a) "Capacitación del personal" del Anexo Complementario referido al artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, quedando dicha viñeta de la siguiente manera:



"El Concesionario deberá realizar la capacitación general al personal del Hospital que la Dirección del Establecimiento de Salud determine para estos efectos, en la utilización de la infraestructura construida, instalaciones, Equipamiento Médico e Industrial y Mobiliario Clínico y No Clínico, y en los sistemas informáticos, tales como el SIC dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, deberá considerar una capacitación relativa a la prestación de todos los servicios que debe prestar el Concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación."

- 1.5. Se incorpora la siguiente regulación como tercera viñeta del apartado "Capacitación General" y como segunda viñeta del apartado "Capacitación Específica", ambos apartados de la letra a) "Capacitación del personal" del Anexo Complementario referido al artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación:

"La Sociedad Concesionaria podrá realizar las actividades de Capacitación del Personal del Establecimiento de Salud respectivo en modalidad b-learning, esto es, parte presencial y parte online o remota. Para ello, la definición de qué actividades de capacitación podrán ser realizadas bajo la modalidad online o remota deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa coordinación y pronunciamiento favorable del Comité de Capacitación.

La modalidad, horarios, contenidos y temarios de las actividades a realizar, así como las áreas en que se realizarán las capacitaciones en modalidad presencial y la oportunidad en que se efectuarán las capacitaciones presenciales y remotas, serán regulados en el Programa de Capacitación que apruebe el Inspector Fiscal.

Asimismo, el Programa de Capacitación regulará la disponibilidad de la plataforma e-learning, la que se encontrará habilitada al menos hasta la Puesta en Servicio Definitiva, después de lo cual, la Sociedad Concesionaria entregará un respaldo digital de los contenidos al Inspector Fiscal, de manera que el Establecimiento de Salud pueda realizar difusión a los funcionarios."

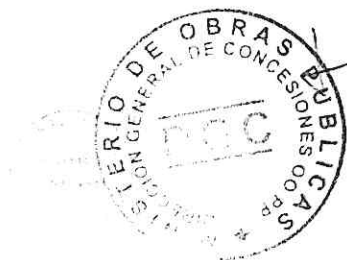
- 1.6. Se incorpora la siguiente regulación como cuarta viñeta del apartado "Capacitación General" y como tercera viñeta del apartado "Capacitación Específica", ambos apartados de la letra a) "Capacitación del personal" del Anexo Complementario referido al artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación:

"El Inspector Fiscal, previa coordinación y pronunciamiento favorable del Comité de Capacitación, y previo acuerdo con la Sociedad Concesionaria, podrá autorizar, para determinadas capacitaciones, ajustes a la cantidad de sesiones, horas de duración, cantidad de funcionarios en cada grupo a capacitar y/u otras condiciones establecidas en el Anexo Complementario y/o en el Programa de Capacitación aprobado, según corresponda, para el desarrollo de las respectivas capacitaciones, en atención al tema de que se trate y la modalidad de capacitación (presencial o remota) autorizada."

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría", en particular la regulación contenida en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que se modifican los siguientes plazos establecidos en el citado artículo para la solicitud y autorización de la Puesta en Servicio Provisoria:



- i) La solicitud del informe al que se refiere la letra a) del artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, deberá ser realizada por la Sociedad Concesionaria al menos 5 días antes de la solicitud al DGC señalada en la letra b) del citado artículo 1.10.3.
 - ii) El plazo que tendrá el Inspector Fiscal para remitir el informe a que se refiere la letra a) del citado artículo 1.10.3 será de 5 días, contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
 - iii) El plazo que tendrá el Director General de Concesiones de Obras Públicas para nombrar la Comisión a que se refiere la letra c) del citado artículo 1.10.3 será de 5 días, contados desde el ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria en la Oficina de Partes de la DGC.
 - iv) El plazo que tendrá el Director General de Concesiones de Obras Públicas para aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente, a que se refiere el último párrafo de la letra g) del citado artículo 1.10.3, será de 5 días, contados desde el ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria en la Oficina de Partes de la DGC.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", en particular la regulación contenida en los artículos 1.8.12 y 1.8.13 de las Bases de Licitación, en el sentido que se modifican los siguientes plazos establecidos en los citados artículos para la entrega y revisión de las pólizas de seguro para la Etapa de Explotación:
- i) El plazo para la entrega de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para la Etapa de Explotación, regulada en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, será de 30 días anteriores a la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.
 - ii) El plazo del Inspector Fiscal para aprobar, rechazar o formular observaciones a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para la Etapa de Explotación, regulada en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, será de 10 días, sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP. A partir de la recepción de las observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para subsanarlas.
 - iii) El plazo para la entrega de la Póliza de Seguro de Catástrofe para la Etapa de Explotación, regulada en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, será de 30 días anteriores a la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.
 - iv) El plazo del Inspector Fiscal para aprobar, rechazar o formular observaciones a la Póliza de Seguro de Catástrofe para la Etapa de Explotación, regulada en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, será de 10 días, sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP. A partir de la recepción de las observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para subsanarlas.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.



5. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta N°. Oficio CS-IF-9177, de fecha 25 de mayo de 2026, "Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal (S) en su Oficio Ord. IF-HSG N° 0540/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio y en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto a aquel, todo lo cual se dispone en el presente acto administrativo, y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINSAL, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusiva con las modificaciones informadas en el citado Oficio y que se disponen en la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Ministerio de Salud y demás servicios que corresponda.

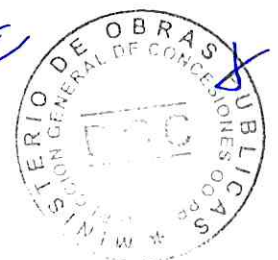
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)


Louis de Grange Concha
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Ministro de Obras Públicas


Vº Bº Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Francisco Contreras Jimenez
Jefe de Gabinete
Dirección General de Concesiones


Alejandro González Bustamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones


Paulina Rojas López
Jefe División Construcción (S)
Dirección General de Concesiones

*Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Concesiones*

